



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 9, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026** conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la H. XVIII Legislatura, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre

¹ <https://gacetaparlamentaria.congresooro.gob.mx/gaceta/257>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.²

TERCERO. En la Sesión número 27 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 24 de noviembre del año 2025, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Licenciada Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Playa del Carmen, Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.³

CUARTO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁴, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Luego del examen al contenido, alcances y fines de la Iniciativa de mérito, los integrantes de estas Comisiones Legislativas, celebramos una reunión con el objeto

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (13 de octubre del 2025) Sesión número 14 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

³ <https://www.congresogroo.gob.mx/ordenesdia/1235>

⁴ Disponible en: <http://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/1198-XVI-20211209-L11620211209148.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

de verter las opiniones y puntos de vista finales, las cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

Es así que, en esta fecha, las Diputadas y los Diputados de estas Comisiones Legislativas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La facultad de la Legislatura del Estado para aprobar las leyes de ingresos municipales se fundamenta en el artículo 75 fracción XXX, en relación con el numeral 153 fracción II, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como por el artículo 30 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

El municipio, es la base de nuestra estructura política administrativa y del desarrollo económico y social, por su función primordial es la de mantener las exigencias del desarrollo que implica el constante perfeccionamiento de las relaciones intergubernamentales y el compromiso, la convicción y el sentido de identidad suficientes para marchar hacia un desarrollo próspero.

La autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Dicha autonomía municipal, garantiza la administración libre de su hacienda, considerando en todo momento estar dentro de las bases y límites que los ordenamientos legales establecen para concretar una meta común.

En este sentido, surge la necesidad de dotar de competencia tributaria a los gobiernos municipales, para asegurar que los ayuntamientos del Estado obtengan recursos suficientes, que les permitan cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos. Es por ello, que deben hacer uso del proceso hacendario municipal como un instrumento jurídico fundado en las políticas vigentes y en las necesidades económicas y sociales de la entidad, con la finalidad de financiar los servicios que son prestados a la ciudadanía.

Como legisladoras y legisladores del Estado, tenemos a bien analizar y aprobar, en su caso, las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Quintana Roo, contribuyendo de esta manera al establecimiento de un sistema legal donde se ofrezca a la sociedad, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, teniendo como prioridad propiciar la generación de transparencia en la actividad hacendaria y obtener a su vez, la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros y fiscales, con una clara y responsable rendición de cuentas.

La ley de ingresos es el medio legal para que los municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

Bajo ese contexto, debe decirse que para la elaboración de las iniciativas de leyes de ingresos municipales y su posterior aprobación por parte de la Legislatura, la Ley



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 61 que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios incluirán en sus respectivas leyes de ingresos apartados específicos con la información siguiente:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

Ese mismo numeral 61, establece que, para la presentación de las iniciativas de ley de ingresos, el Consejo de Armonización Contable (CONAC) establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

de la información, para armonizar la elaboración y presentación de dicha ley de ingresos. En ese sentido, el CONAC emitió la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, que fuera publicada el 3 de abril de 2013, y que contiene el formato de iniciativa de Ley de Ingresos armonizada. En ese sentido, las leyes de ingresos de los municipios deberán ajustarse en este formato.

Posteriormente, la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos sufrió una actualización la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de agosto de 2023 y en su artículo segundo transitorio establece que durante el ejercicio fiscal 2023, los entes públicos deberán observar el acuerdo de referencia para la elaboración de las iniciativas de ley de ingresos del ejercicio fiscal 2024. No obstante, cabe mencionar que dicha norma no sufrió modificación alguna, por lo que para el ejercicio fiscal 2026, continuará aplicándose el mismo esquema.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad y al Clasificador por Rubros de Ingresos, los esquemas establecidos para la armonización contable dentro de las leyes ingresos, contemplan los siguientes apartados:

- 1. Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- 2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:** Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

3. Contribuciones de Mejoras: Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

4. Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

5. Productos: Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

6. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:
Son los ingresos propios obtenidos por las instituciones públicas de seguridad



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

social, las empresas productivas del estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones: Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones: Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

10. Ingresos Derivados de Financiamientos: Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

Esta clasificación por rubros de ingresos permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Rubro: El mayor nivel de agregación del Clasificador por Rubro de Ingresos que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo: Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Con base en lo anterior, los ayuntamientos como entes fiscalizables, tienen que observar los postulados de la contabilidad gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Por otro lado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su numeral 18 y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 230 Bis, respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, disponen que las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, tomando en consideración los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Esas disposiciones también establecen que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Asimismo, dichas iniciativas contemplarán:

a) **Proyecciones de finanzas públicas**, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las cuales se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Las proyecciones comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

b) **Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas**, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

c) **Los resultados de las finanzas públicas** que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Los resultados comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese sentido, del estudio de la iniciativa presentada llevamos a cabo una revisión minuciosa a la misma que para su formulación se consideró lo siguiente:

CONSIDERACIONES DE LA LEY DE INGRESOS 2026

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su Artículo 5, manda que las iniciativas de Ley de ingresos deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023-2027 es la herramienta que dota de orden a la acción pública del gobierno, en el corto, mediano y largo plazo; en su estructura se mantiene una relación estratégica entre ciudadanía y gobierno que permiten ordenar alternativas, de actuación socialmente compartidas.

El documento rector de planeación es una ruta de acciones que serán emprendidas por las dependencias, las entidades y los organismos, con base en las demandas ciudadanas, y serán ejecutadas dentro del periodo constitucional. También es la herramienta eficaz para un mejor desempeño gubernamental.

El plan Estatal de Desarrollo, define con precisión, objetivos, estrategias y metas generales y particulares, mismas que son fundamentales para la estructuración programática y la asignación presupuestal, esto es, la ejecución responsable de los recursos públicos que permite dar a conocer a los ciudadanos en que se realizan las inversiones públicas para el beneficio de los quintanarroenses. Así también



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

entrelaza las acciones entre los tres órdenes de gobierno, respondiendo a las necesidades del Municipio de Playa del Carmen, colocado dentro del concierto local, nacional e internacional.

El Plan Estatal de Desarrollo está integrado por cinco ejes rectores de trabajo:
(...)

- **Bienestar Social y calidad de vida:** Brindar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, educativos, culturales y de salud a la población, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación y condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas estratégicas que generen un desarrollo integral, sostenible y solidario.
- **Seguridad Ciudadana:** Garantizar la defensa de los intereses vitales, el bienestar de la ciudadanía y la protección de los bienes jurídicos desde el marco de los valores democráticos y del estado constitucional de derecho, junto a la defensa de la paz, la tolerancia, la libertad, la igualdad y el progreso global, por medio del fortalecimiento de los sectores e instituciones competentes y la participación ciudadana, a fin de reducir la violencia y eficientar la atención al fenómeno delictivo de manera integral y con ello mejorar los niveles de percepción de seguridad en el estado.
- **Desarrollo Económico:** Inclusivo Generar oportunidades y crecimiento económico sostenido a través de programas y políticas orientadas al desarrollo y diversificación económica, creación de empleos dignos, emprendimiento, creatividad e innovación que aseguren inversiones que ofrezcan igualdad de oportunidades, promuevan la cohesión social, se reduzcan las brechas de desigualdad y mejoren los estándares de vida para todas y todos.
- **Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable:** Desarrollar infraestructuras modernas, sostenibles, solidarias, resilientes y de calidad, respetuosas del



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

medio ambiente y la conservación de los recursos naturales que favorezcan el desarrollo sostenible, sustentable e integral y mejoren las condiciones de vida de la población, así como el aumento de las capacidades humanas de desarrollo.

- **Gobierno Honesto, Austerio y Cercano a la Gente:** Implementar políticas encaminadas a eliminar todas las formas de corrupción, así como incentivar y promover mecanismos de co-creación, transparencia, rendición de cuentas y evitar la ejecución discrecional del gasto público con el involucramiento y participación activa de la ciudadanía, acrecentando la eficiencia gubernamental y la confianza de la población...*(sic)*.

Este proyecto de ley está apegado a dichos ejes para crear las condiciones, el gasto de cumplimiento desde la base municipal, considerando tanto las dimensiones sociales como las económicas que lo integran.

En ese contexto, en el Municipio de Playa del Carmen se reconoce la existencia de necesidades importantes dentro de su población, como lo son los temas relacionados con la salud, educación, desarrollo integral, trabajo, seguridad pública, entre otros, que son necesarios para el desarrollo humano y el mejoramiento de la calidad de vida de los playenses, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables de la sociedad, por lo que esta Administración Pública tiene como objetivo ejecutar las acciones y estrategias que permitan alcanzar los compromisos adquiridos con las y los habitantes del Municipio de Playa del Carmen de acuerdo con el ámbito de sus competencias constitucionales.

Es en tal sentido que para el diseño, conformación y redacción del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Solidaridad 2024 – 2027, esta Ley se incorpora con los Ejes: No.1 “PROSPERIDAD COMPARTIDA” y No. 2 “GOBIERNO INCLUYENTE”.

En cumplimiento de los objetivos en el Plan Municipal de Desarrollo, se integra esta propuesta dentro de las Políticas de Acción:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

(...)

1.1 Integración productiva

1.2 Turismo Competitivo, Innovador y Sostenible

1.3 Economía Circular

1.4 Innovación y Competitividad

Objetivo estratégico: Fomentar un desarrollo económico inclusivo y sostenible que involucre a toda la sociedad, mediante el impuso del turismo responsable, uso eficiente de los recursos, convirtiendo al municipio en un referente de innovación y competitividad, asegurando un crecimiento económico justo y bienestar de las familias...(sic).

Así mismo, las acciones para lograr ese objetivo también impactan en las labores de mejora continua que forman de la política **2.7 Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.**

La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Playa del Carmen estima que en el 2026 los ingresos totales del municipio ascenderán a \$4'528,466,218 (Cuatro mil quinientos veintiocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)

MUEROS	ESTIMACION 2026	%
IMPUESTOS	1,510,354,128	33%
DERECHOS	1,451,544,436	32%
PRODUCTOS	85,604,496	2%
APROVECHAMIENTOS	210,019,273	5%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.		28%
TOTAL, DE INGRESO	1,270,943,885	
	4,528,466,218	100%



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

IMPUESTOS

Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

En este rubro del ingreso se estima recaudar \$1'510,354,128 (Mil quinientos diez millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)

IMPUESTOS	\$1,510,354,128
11. Impuestos Sobre los Ingresos	\$30,416,334
12. Impuestos Sobre el Patrimonio	\$736,645,926
13. Impuestos Sobre la Producción El Consumo y Las Transacciones	\$716,275,959
17. Accesorios de Impuestos	\$27,015,909

Impuestos sobre los ingresos.

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:

1. *Impuesto sobre diversiones, videojuegos y espectáculos públicos.*
2. *Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías.*
3. *Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales.*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Impuestos Sobre el Patrimonio

Los impuestos sobre el patrimonio son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria, se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se integra de las siguientes clases:

1. *Impuesto predial.*

Impuestos Sobre la Producción el Consumo y las Transacciones

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La única clase que compone este tipo de ingreso es la siguiente:

1. *Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI)*

Se visualiza una disminución en la estimación de recaudación para el ejercicio 2026, comparado con el estimado de recaudación en Ley de Ingresos 2025, tomando en consideración el porcentaje promedio de recaudación resultado como variación obtenida en los 3 años precedentes y cierre 2025; esto responde a la desaceleración en la inversión del mercado inmobiliario del país, así como algunas operaciones atípicas (por montos elevados de acuerdo con el valor transaccional) en el ejercicio 2024.

<i>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</i>				
<i>Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles</i>				
Recaudación 2022	Recaudación 2023	Recaudación 2024	Cierre 2025	Estimado
\$ 659,416,294.00	\$ 703,472,642.00	\$ 750,967,764.00	\$ 678,568,182.00	



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Accesorios de los Impuestos

Los accesorios de los impuestos son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados al cobro de los impuestos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. La estimación para este tipo de ingreso está conformada por el cobro de recargos y sanciones derivados de los impuestos.

DERECHOS

Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

En este rubro de Derechos, el Municipio de Playa del Carmen, proyecta un ingreso por la cantidad de \$1'451,544,436 (Mil cuatrocientos cincuenta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M. N.)

4. Derechos	\$1,451,544,436
41. Derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$67,935,917
43. Derechos por prestación de servicios	\$1,367,331,290
44. Otros Derechos	\$13,223,496
45. Accesorios de Derechos	\$3,053,733



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.

Estos derechos, son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se integra de las siguientes clases:

1. *De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el Municipio.*
2. *Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común.*

Derechos por Prestación de Servicios

Los derechos por prestación de servicios son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Otros derechos

Otros derechos son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La clase de ingresos que incluye a otros derechos se refiere específicamente a:

1. *Otros derechos no especificados.*

Accesorios de los derechos

Los accesorios de los derechos de los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRODUCTOS

Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

En este rubro de Productos, el Municipio de Playa del Carmen, proyecta un ingreso por la cantidad de \$85,604,496 (Ochenta y cinco millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

5. Productos	\$85,604,496
51. Productos	\$85,604,496

Los Productos se componen de un solo tipo de ingreso llamado de la misma forma y son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, enajenación de bienes muebles o inmuebles no sujetos al régimen de dominio público, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases que se mencionan a continuación:

1. De los bienes mostrenos
2. De los mercados
3. Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales
4. De los créditos a favor del Municipio
5. De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte
6. De los productos diversos

APROVECHAMIENTOS

Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

En este rubro de aprovechamientos, el Municipio de Playa del Carmen, proyecta un ingreso por la cantidad de \$210,019,273 (Doscientos diez millones diecinueve mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)

6. Aprovechamientos	\$210,019,273
63. Accesorios de los aprovechamientos	\$210,019,273

Accesorios de los Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando estos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación

Los accesorios de los aprovechamientos se componen por las siguientes clases del ingreso:

1. Recargos
2. Sanciones
3. Gastos de ejecución
4. Indemnizaciones
5. Otros aprovechamientos
- 6.

PARTICIPACIONES, APORTEACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTEACIONES.

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$1,270,943,885
81. Participaciones	\$631,602,183
82. Aportaciones	\$440,479,750
83. Convenios	\$61,956,002
84. Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal	\$136,905,950

Participaciones

Las participaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

81. Participaciones	\$631,602,183
Fondo General de Participaciones	\$378,222,820
Fondo de Fomento Municipal	\$80,783,086
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$56,710,929
Impuesto especial sobre Producción y Servicios	\$15,248,555
Participaciones Gasolina y Diésel	\$20,459,823
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$74,677,706
Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	\$5,499,264



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Aportaciones

Las aportaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

82. Aportaciones	\$440,479,750
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	\$86,566,959
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	\$353,912,791

Convenios

Los convenios son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

83. Convenios	\$61,956,002
Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación, y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$50,270,226
Derecho por acceso a museos y monumentos	\$1
Expedición de licencias y permisos para conducir	\$11,685,775

Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal.

Los incentivos derivados de la colaboración fiscal son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal	\$136,905,950
<i>Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos</i>	\$3,858
<i>Fondo de Compensación ISAN</i>	\$1,836,954
<i>Impuesto sobre automóviles nuevos</i>	\$11,086,213
<i>Zona federal marítimo terrestre</i>	\$117,297,195
<i>ISR de bienes inmuebles</i>	\$6,681,730

Asimismo, en virtud de que la totalidad de la población del Municipio de Playa del Carmen es de 333,800 habitantes de conformidad con el último Censo de Población y Vivienda del INEGI del 2020⁵, dicho Municipio hizo llegar a esta Soberanía la siguiente información:

REQUISITOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 BIS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

⁵ <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/qroo/poblacion/>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Finanzas Saludables, para el ejercicio fiscal 2026 la política de ingresos del Municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo se sustentará en el Fortalecimiento de la Hacienda Municipal, con el objetivo de mantener la salud de las finanzas municipales consciente que este es uno de los fundamentos para estar en posición de cumplir con los compromisos establecidos con la ciudadanía.
- Optimizar la recaudación de los Impuestos y Derechos, identificando áreas de oportunidad e incluir en los rubros de ingresos correspondientes para lograr mayores recursos y elevar el nivel de coeficientes en las Participaciones Federales.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Establecer acciones en materia de fiscalización que coadyuven a regularizar la situación fiscal de los contribuyentes, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Política Tributaria:

- Realizar campañas publicitarias dirigidas a incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.
- Contar con un sistema recaudatorio eficiente y transparente, que simultáneamente permita que el municipio disponga de los recursos para



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

llevar a cabo sus programas y que promueva la confianza ciudadana, al ver reflejados los esfuerzos gubernamentales en mejoras en su calidad de vida.

- Eficientar la atención de los servicios a los contribuyentes, disminuyendo los tiempos de espera.
- Otorgar estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones municipales para fortalecer la economía local.
- Mejoramiento en las infraestructuras tecnológicas, para la prestación de trámites y servicios del Municipio de Playa del Carmen, con mecanismos para agilizar los trámites con uso de las plataformas digitales sin perder de vista la correcta captación de las contribuciones municipales.

Política de tarifas

- Dar cumplimiento a la actualización de Ley de Hacienda del Municipio de Playa del Carmen del Estado de Q. Roo de acuerdo con la inflación monetaria y actualización de las tarifas con relación al valor de U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización) con la finalidad de mantener la estabilidad en cuanto a los Ingresos de Libre Disposición.
- Dar cumplimiento a la fase de actualización de la tabla de valores catastrales que servirán de base para cobro del Impuesto predial, siempre y cuando el predio no haya sido objeto del traslado de dominio y/o sufra afectación en su base gravable.

**METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

- Incrementar nominalmente el total de los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal 2025.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

- Mantener actualizados el Padrón de contribuyentes de manera permanente, “Padrones del Impuesto predial, Licencias de Funcionamiento” y en general, el de todos los contribuyentes en Materia Fiscal Municipal.
- Contención y priorización del gasto.

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PLAYA DEL CARMEN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRES AÑOS.**

Las proyecciones de finanzas públicas son esenciales para la planificación y gestión económica, ya que permiten anticipar y evaluar el comportamiento de los ingresos y gastos del gobierno. Estas proyecciones se fundamentan en las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política Pública, que guían la formulación de políticas económicas y fiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, a continuación, se detallan los Rubros e Importes estimados, de acuerdo con la inflación del periodo agosto 2024 / agosto 2025:

FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF	
MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
Proyecciones de Ingresos - LDF	
(PESOS)	
(CIFRAS NOMINALES)	
Concepto (b)	2026 2027 2028 2029



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

1. Ingresos de Libre Disposición ... (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	4,037,716,241	4,199,224,891	4,367,193,886	4,541,881,642
A. Impuestos	1,510,354,128	1,570,768,293	1,633,599,025	1,698,942,986
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	1,451,544,436	1,509,606,213	1,569,990,462	1,632,790,080
E. Productos	85,604,496	89,028,676	92,589,823	96,293,416
F. Aprovechamientos	210,019,273	218,420,044	227,156,846	236,243,120
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	631,602,183	656,866,270	683,140,921	710,466,558
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	136,905,950	142,382,188	148,077,476	154,000,575
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	11,685,775	12,153,206	12,639,334	13,144,908
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	490,749,977	510,379,976	530,795,176	552,026,983
A. Aportaciones	440,479,750	458,098,940	476,422,898	495,479,814
B. Convenios	50,270,227	52,281,036	54,372,278	56,547,169
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	4,528,466,218	4,709,604,867	4,897,989,062	5,093,908,624	
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	
De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios se consideraron las perspectivas de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica 2026 relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.					

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El entorno macroeconómico previsto para 2026 se encuentra sujeto a los siguientes riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores:

Riesgos a la Baja	Riesgos a la Alza
<ul style="list-style-type: none">• De acuerdo con un estudio de índices de peligro por fenómenos hidrometeorológicos del	<ul style="list-style-type: none">• Que los proyectos de infraestructura aceleren sus beneficios sobre el crecimiento económico y su



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

<p>CENAPRED, que va de muy bajo a muy alto, los agentes perturbadores de carácter hidrometeorológico que más afectan al municipio de Playa del Carmen son los Ciclones Tropicales con un índice muy alto, en caso de sufrir un impacto de este tipo, impactaría los ingresos propios además de inhibir la afluencia del turismo y como consecuencia una disminución de recursos dentro de la economía municipal.</p> <ul style="list-style-type: none">• Escalamiento de conflictos geopolíticos que ocasionen la imposición de sanciones como aranceles, cuotas de importación o exportación, o cualquier otra restricción en el comercio, con efectos en el abasto de insumos y disruptores al comercio y las cadenas de valor globales. Que de igual manera pueda	<p>impacto sobre el PIB potencial, mejorando la oferta de bienes y servicios, así como por el posicionamiento del país como destino de inversiones productivas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Reducción significativa de las tasas de interés y las primas de riesgo, aunado a un mayor acceso de financiamiento por parte de las empresas mediante las recientes regulaciones bursátiles y en materia de finanzas sustentables, que amplíe las inversiones y fomente un mayor crecimiento económico.• Actualizar el marco legal de tal manera que se simplifique el proceso de registro, inscripción y la contratación de servicios para la operación e instalación de empresas.
--	--



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

<p>Ilegar a causar una baja en la afluencia turística que impactaría en la recaudación de impuestos y derechos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Una mayor desaceleración que la esperada de la economía global que afecte la demanda interna y reduzca las exportaciones de México, el envío de remesas y la llegada de turistas, que genere simultáneamente volatilidad en los mercados financieros internacionales.• Baja en la recaudación Federal y Estatal participable.	<ul style="list-style-type: none">• Expansión del uso de tecnologías que mejoren la productividad, permitiendo al sector público y privado elevar el potencial del crecimiento económico.
---	---

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERÍODO DE TRES AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

Los resultados de las finanzas públicas son fundamentales para evaluar la salud económica y su capacidad para cumplir con sus obligaciones y financiar sus actividades. A continuación, se presentan las razones por las cuales estos resultados son importantes, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica: I. Entorno Económico, II. Marco Macroeconómico



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

y III. Finanzas Públicas. A continuación, se presentan los Resultados de las Finanzas Públicas, de acuerdo con el formato establecido en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios:

FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Formato 7 c) Resultado de Ingresos - LDF				
MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO				
Resultado de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	Cierre estimado 2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,881,676,751.02	3,465,010,613.04	3,488,308,200.92	3,675,116,813.89
A. Impuestos	1,305,935,768.46	1,442,704,308.42	1,443,795,812.00	1,407,490,805.29
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	899,940,849.41	1,065,296,037.85	1,109,843,044.22	1,298,738,948.63
E. Productos	70,038,609.44	112,567,555.42	83,739,386.64	53,830,746.05
F. Aprovechamientos	161,578,484.01	219,007,732.35	208,770,447.96	198,027,750.41
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	356,718,679.00	532,213,074.00	536,815,468.00	607,530,519.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	87,353,618.70	91,074,809.00	99,895,749.50	103,619,787.51
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	110,742.00	110,742.00	184,265.60	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	2,036,354.00	5,264,027.00	5,878,257.00



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	353,457,845.25	422,674,531.75	437,614,718.00	487,654,227.75
A. Aportaciones	322,626,570.00	390,902,389.00	401,968,574.00	420,998,767.00
B. Convenios	116.25	222.75	35,646,144.00	53,223,135.75
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	13,432,325
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	30,831,159.00	31,771,920.00	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	431,327,929.29	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	3,235,134,596.27	3,887,685,144.79	4,357,250,848.21	4,162,771,041.64
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	431,327,929.29	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	431,327,929.29	0
1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.				
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.				

Como se puede observar, la iniciativa de ley de ingresos se presentó con los Rubros y Tipos señalados en el mencionado clasificador, contando con la facultad los ayuntamientos de desagregar de acuerdo con sus necesidades del clasificador en cuestión, apoyándose para esto en la Ley de Hacienda del Municipio de Playa del



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Carmen del Estado de Quintana Roo. Todo lo anterior, respetando siempre la estructura básica del Clasificador por Rubros de Ingresos. Además, la iniciativa de ley de Ingresos del municipio en cuestión, para el ejercicio fiscal 2026, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

El Informe sobre Estudios Actuariales es un documento crucial que proporciona un análisis detallado de las obligaciones financieras futuras de un gobierno, especialmente en lo que respecta a pensiones y jubilaciones. A continuación, se presenta el **Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales – LDF**

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo con las fechas establecidas en la legislación local para la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos.

Municipio de Playa del Carmen del Estado de Quintana Roo (a)					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo					



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual					
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial					



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					

Lo anterior, concatenado a que la iniciativa considera las contribuciones que deben ser aplicables al ejercicio fiscal 2026, para asegurar que el municipio de referencia obtenga recursos suficientes que le permitan cumplir con sus deberes y ejercer los derechos propios de la gestión municipal.

Por otra parte la iniciativa, plantea medidas presupuestarias que propiciarán una mejor captación de recursos propios para este municipio, los cuales servirán para cumplir con las obligaciones constitucionales que tiene todo ayuntamiento con sus habitantes, en virtud de que este municipio continua con su desarrollo económico y social, con un índice de crecimiento muy alto a nivel nacional, generando con esto una mayor demanda en los servicios públicos municipales, los cuales se verán cumplidos objetivamente conforme se capten los ingresos presupuestados en esta ley.

En ese sentido, para quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura, habiendo



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

analizado el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, nos permitimos someter su aprobación en lo general. Asimismo, a fin de que la ley a expedirse se encuentre revestida de claridad y precisión que permita su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

A efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en la ley de Ingresos del municipio de Playa del Carmen, consideramos pertinente realizar precisiones en cuestión de redacción a la iniciativa que dictaminamos de manera que aquellos contenidos que presenten errores de redacción, ortografía, numeración consecutiva del articulado, entre otros, sean subsanados en sus deficiencias.

Derivado del impulso de la actualización del marco normativo hacendario del Municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo, presentado en el presente paquete económico, es que se consideran cambios al Clasificador por Rubro de Ingresos, en específico los relativos a los derechos contemplados en el Rubro 4, del Tipo 43, de las clases 18, 19, 22 y 28 relativos a las denominaciones “Servicio prestado por las autoridades de la secretaría de seguridad ciudadana municipal”, “Del Servicio de recolección, transporte, tratamiento, destino y disposición final de residuos sólidos y urbanos”, “Servicios en materia de ecología y protección al ambiente, protección y Bienestar Ambiental, y “De los Servicios de la Oficina Municipal de Enlace”, lo anterior con la finalidad de salvaguardar la simetría que deben tener la ley de ingresos del municipio con relación a la Ley de Hacienda del Municipio de Playa del Carmen del Estado de Quintana Roo.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

En el Tipo 84 del Rubro 8, referente a las participaciones, se modifica la denominación de la clase 5, con el objetivo de integrar la porción normativa “de enajenación”, para homologarla con la tabla de estimación de proyecciones remitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación, de tal manera que dicho concepto quedaría establecido de la siguiente manera: “ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles”.

Se propone realizar una modificación a la redacción del artículo 3 ordinario lo anterior para que guarde congruencia con lo propuesto por los demás municipios, para establecer que para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

En razón a que se ha la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones sobre los bienes inmuebles en el Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, resulta necesario modificar el artículo 7 de la iniciativa de mérito, en razón de establecer con precisión que para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

para el cobro de las contribuciones sobre los bienes inmuebles en el Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, en virtud de garantizar una exacta aplicación respecto del cálculo que se realice del impuesto predial.

Finalmente, respecto a los resultados de sus ingresos que deben anexar en sus iniciativas de leyes de ingresos (Formato 7 c), se observa se establecieron con decimales, sin embargo, estos deberían ser de acuerdo a cantidades enteras, por lo que estas Comisiones consideran importante solicitarles que sean éstos los que deberán realizar la modificación de los resultados de ingresos, con los montos correspondientes a efecto de dar cabal cumplimiento a establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de los Municipios del Estado. En ese sentido, se solicitó al personal técnico del Municipio en cuestión, a efecto de que mediante el método de cálculo correspondiente realice las adecuaciones pertinentes, para que de esa manera el anexo respecto a los resultados de ingresos del Municipio sea acorde a los ingresos estimados para el 2026.

En este orden de ideas y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

PÁRRAFO DEL IMPACTO PRESUPUESTAL

“En atención a su oficio con número CHPC-074-2025 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 26 de noviembre de 2025, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa referida a continuación:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

- **Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Licenciada Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Playa del Carmen, Quintana Roo.**

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **CHPC-074-2025** remitido con fecha 26 de noviembre de 2025 a esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual el Diputado **Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y el Diputado **Saulo Aguilar Bernés**, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de esta XVIII Legislatura **solicitan la estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis**.
- Oficio con número **UAF/IIL/205/2025** turnado con fecha 27 noviembre de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Playa del Carmen, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **PM/0430/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 28 de noviembre de 2025, a través del cual la Lic. Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Playa del Carmen, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Licenciada Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Playa del Carmen, Quintana Roo.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración a el pronunciamiento remitido por el **H. Ayuntamiento de Playa del Carmen del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **PM/0430/2025**, signado por la Lic. Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Playa del Carmen, esta Unidad de Análisis Financiero tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado, **que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Derivado de lo anteriormente manifestado esta Unidad de Análisis Financiero considera conveniente resaltar que la misma Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el artículo 21, no constriñe a los Ayuntamientos de los municipios a observar lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley, toda vez que en términos del artículo 115 Constitucional recae exclusivamente sobre los municipios la atribución de administrar libremente su hacienda pública y la aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En tal Sentido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 Fracción III y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, es que el **H. Ayuntamiento de Playa del Carmen del Estado de Quintana Roo valida y manifiesta que no existe Impacto Presupuestal para este Municipio por la implementación de la Iniciativa propuesta.**"

Con base en lo anterior, quienes integramos estas comisiones ordinarias que dictaminamos concordamos en integrar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo			Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026			
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS
1			IMPUESTOS
	11		Impuestos Sobre los Ingresos
		1	Del Impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos
		2	Del Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías
		3	Del Impuesto a músicos y cancioneros profesionales
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio
		1	Del Impuesto Predial
		2	Del Impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo
	13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
		1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles
	14		Impuestos al Comercio Exterior
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables
	16		Impuestos Ecológicos
	17		Accesorios de Impuestos
		1	Recargos



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

		2	Sanciones	395,356
		3	Gastos de Ejecución	508,060
		4	Indemnizaciones	0
		18	Otros Impuestos	0
		19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
		2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
		21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
		22	Cuotas para la Seguridad Social	0
		23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
		24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
		25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
		1	Recargos	0
		2	Sanciones	0
		3	Gastos de Ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
		3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
		31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
		39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4		DERECHOS
	41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
	1	De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común
43		Derechos por Prestación de Servicios
	1	Servicio de tránsito
	2	Del registro civil municipal
	3	Servicios en materia de desarrollo urbano
	4	De las certificaciones
	5	Panteones
	6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias
	9	Rastro e inspección sanitaria
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros
	11	Depósito de animales en corrales municipales



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	762,612
		14	Anuncios	12,535,080
		15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	4,325,200
		16	Limpieza de solares baldíos	99,894
		17	Servicios de inspección y vigilancia	1
		18	Servicio prestado por las autoridades de la secretaría de seguridad ciudadana municipal	0
		19	Del Servicio de recolección, transporte, tratamiento, destino y disposición final de residuos sólidos y urbanos	172,206,666
		20	Servicios de promoción y publicidad turística	0
		21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	923,761
		22	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente, protección y Bienestar Ambiental	40,922,984
		23	De los servicios en materia de protección civil	99,197,996
		24	De los servicios que presta la unidad de vinculación de transparencia y acceso a la Información pública	368
		25	De los servicios que presta la dirección de zona federal marítimo terrestre	13,734,402
		26	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el Municipio	572,051,113



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

		27	Del servicio y mantenimiento de alumbrado público	87,537,694
		28	De los Servicios de la Oficina Municipal de Enlace	1,663,163
		44	Otros Derechos	13,223,496
		1	Otros no especificados	13,223,496
		45	Accesorios de Derechos	3,053,733
		1	Recargos	3,053,733
		2	Sanciones	0
		3	Gastos de Ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
		49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
		5	PRODUCTOS	85,604,496
		51	Productos	85,604,496
		1	Bienes mostrenos	0
		2	Mercados	1,641,600
		3	Arrendamiento, explotación o enajenación de Empresas Municipales	0
		4	Créditos a favor del Municipio	0
		5	Venta de objetos recogidos en la Prestación del Servicio de Limpia y Transporte	0
		6	Productos diversos	83,962,896
		59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
6	APROVECHAMIENTOS	210,019,273
61	Aprovechamientos	0
	1 Rezagos	0
62	Aprovechamientos Patrimoniales	0
	1 Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio	0
63	Accesorios de Aprovechamientos	210,019,273
	1 Recargos	134,495
	2 Sanciones	207,470,346
	3 Gastos de Ejecución	2,317,886
	4 Indemnizaciones	0
	5 Otros aprovechamientos	96,546
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros Ingresos	0
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,270,943,885



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

	81	Participaciones	631,602,183
	1	Fondo General de Participaciones	378,222,820
	2	Fondo de Fomento Municipal	80,783,086
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	56,710,929
	4	Impuesto especial sobre Producción y Servicios	15,248,555
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	20,459,823
	6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	74,677,706
	7	Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	5,499,264
	82	Aportaciones	440,479,750
	1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	86,566,959
	2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	353,912,791
	83	Convenios	61,956,002
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación, y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	50,270,226
	2	Derecho por acceso a museos y monumentos	1
	3	Expedición de licencias y permisos para conducir	11,685,775
	84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	136,905,950
	1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	3,858
	2	Fondo de Compensación del ISAN	1,836,954
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	11,086,213
	4	Zona federal marítimo terrestre	117,297,195



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

	5	ISR de Enajenación de bienes inmuebles	6,681,730
	85	Fondos Distintos de Aportaciones	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
	91	Transferencias y Asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
	93	Subsidios y Subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
	95	Pensiones y Jubilaciones	0
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
	01	Endeudamiento Interno	0
	02	Endeudamiento Externo	0
	03	Financiamiento Interno	0
	1	Financiamientos	0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo, y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo, y ordenamientos



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

Artículo 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, aplicará la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que Servirá de Base para el Cobro de las Contribuciones sobre los Bienes Inmuebles en el Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2026.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:
 - a) Licencias de construcción.
 - b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
 - c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
 - d) Licencias para conducir vehículos.
 - e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
 - f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil.

b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CUARTO. En caso de que al 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

(ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 230 LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO).



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Por todo lo expuesto, quienes integramos estas Comisiones Legislativas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales aprueban la iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026; las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

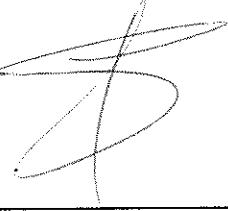
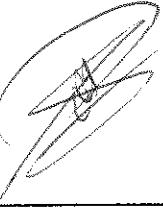
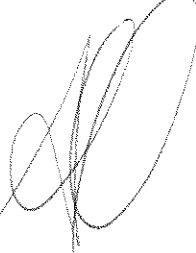
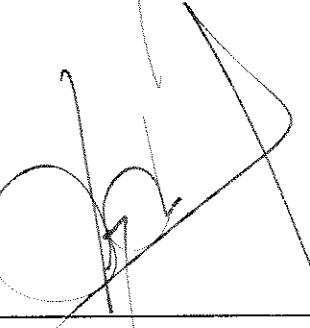
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
DIP. RENAN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		
DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
DIP. SAÚL AGUILAR BERNÉS		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. SAÚL AGUILAR BERNÉS		
 DIP. WILBERT ALBERTO BATÚN CHULIM		
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO		
 DIP. CÉSAR SANTIAGO AUGUSTO FRÍAS CANCHÉ		



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ANEXOS

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO
A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA
FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL
ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO.**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ANEXO 1

**OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL
CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2026.**

- Finanzas Saludables, para el ejercicio fiscal 2026 la política de ingresos del Municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo se sustentará en el Fortalecimiento de la Hacienda Municipal, con el objetivo de mantener la salud de las finanzas municipales consciente que este es uno de los fundamentos para estar en posición de cumplir con los compromisos establecidos con la ciudadanía.
- Optimizar la recaudación de los Impuestos y Derechos, identificando áreas de oportunidad e incluir en los rubros de ingresos correspondientes para lograr mayores recursos y elevar el nivel de coeficientes en las Participaciones Federales.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ANEXO 2
**ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL
CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2026**

Establecer acciones en materia de fiscalización que coadyuven a regularizar la situación fiscal de los contribuyentes, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Política Tributaria:

- Realizar campañas publicitarias dirigidas a incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.
- Contar con un sistema recaudatorio eficiente y transparente, que simultáneamente permita que el municipio disponga de los recursos para llevar a cabo sus programas y que promueva la confianza ciudadana, al ver reflejados los esfuerzos gubernamentales en mejoras en su calidad de vida.
- Eficientar la atención de los servicios a los contribuyentes, disminuyendo los tiempos de espera.
- Otorgar estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones municipales para fortalecer la economía local.
- Mejoramiento en las infraestructuras tecnológicas, para la prestación de trámites y servicios del Municipio de Playa del Carmen, con mecanismos para agilizar los trámites con uso de las plataformas digitales sin perder de vista la correcta captación de las contribuciones municipales.

Política de tarifas

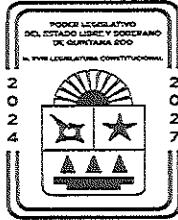
- Dar cumplimiento a la actualización de Ley de Hacienda del Municipio de Playa del Carmen del Estado de Quintana Roo de acuerdo con la inflación monetaria y actualización de las tarifas con relación al valor de U.M.A.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

(Unidad de Medida y Actualización) con la finalidad de mantener la estabilidad en cuanto a los Ingresos de Libre Disposición.

- Dar cumplimiento a la fase de actualización de la tabla de valores catastrales que servirán de base para cobro del Impuesto predial, siempre y cuando el predio no haya sido objeto del traslado de dominio y/o sufra afectación en su base gravable.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ANEXO 3

**METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

- Incrementar nominalmente el total de los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal 2025.
- Mantener actualizados el Padrón de contribuyentes de manera permanente, “Padrones del Impuesto predial, Licencias de Funcionamiento” y en general, el de todos los contribuyentes en Materia Fiscal Municipal.
- Contención y priorización del gasto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 4

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Las proyecciones de finanzas públicas son esenciales para la planificación y gestión económica, ya que permiten anticipar y evaluar el comportamiento de los ingresos y gastos del gobierno. Estas proyecciones se fundamentan en las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política Pública, que guían la formulación de políticas económicas y fiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, a continuación, se detallan los Rubros e Importes estimados, de acuerdo con la inflación del periodo agosto 2024 / agosto 2025:

FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2026	2027	2028	2029
1. Ingresos de Libre Disposición ... (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	4,037,716,241	4,199,224,891	4,367,193,886	4,541,881,642
A. Impuestos	1,510,354,128	1,570,768,293	1,633,599,025	1,698,942,986
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	1,451,544,436	1,509,606,213	1,569,990,462	1,632,790,080



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

E. Productos	85,604,496	89,028,676	92,589,823	96,293,416
F. Aprovechamientos	210,019,273	218,420,044	227,156,846	236,243,120
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	631,602,183	656,866,270	683,140,921	710,466,558
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	136,905,950	142,382,188	148,077,476	154,000,575
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	11,685,775	12,153,206	12,639,334	13,144,908
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)				
A. Aportaciones	440,479,750	458,098,940	476,422,898	495,479,814
B. Convenios	50,270,227	52,281,036	54,372,278	56,547,169
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	4,528,466,218	4,709,604,867	4,897,989,062	5,093,908,624
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 5

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

El entorno macroeconómico previsto para 2026 se encuentra sujeto a los siguientes riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores:

Riesgos a la Baja	Riesgos a la Alza
<ul style="list-style-type: none">De acuerdo con un estudio de índices de peligro por fenómenos hidrometeorológicos del CENAPRED, que va de muy bajo a muy alto, los agentes perturbadores de carácter hidrometeorológico que más afectan al municipio de Playa del Carmen son los Ciclones Tropicales con un índice muy alto, en caso de sufrir un impacto de este tipo, impactaría los ingresos propios además de inhibir la afluencia del turismo y como consecuencia una disminución de recursos	<ul style="list-style-type: none">Que los proyectos de infraestructura aceleren sus beneficios sobre el crecimiento económico y su impacto sobre el PIB potencial, mejorando la oferta de bienes y servicios, así como por el posicionamiento del país como destino de inversiones productivas.Reducción significativa de las tasas de interés y las primas de riesgo, aunado a un mayor acceso de financiamiento por parte de las empresas mediante las recientes



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

<p>dentro de la economía municipal.</p> <ul style="list-style-type: none">• Escalamiento de conflictos geopolíticos que ocasionen la imposición de sanciones como aranceles, cuotas de importación o exportación, o cualquier otra restricción en el comercio, con efectos en el abasto de insumos y disrupciones al comercio y las cadenas de valor globales. Que de igual manera pueda llegar a causar una baja en la afluencia turística que impactaría en la recaudación de impuestos y derechos.• Una mayor desaceleración que la esperada de la economía global que afecte la demanda interna y reduzca las exportaciones de México, el envío de remesas y la llegada de turistas, que genere simultáneamente volatilidad	<p>regulaciones bursátiles y en materia de finanzas sustentables, que amplíe las inversiones y fomente un mayor crecimiento económico.</p> <ul style="list-style-type: none">• Actualizar el marco legal de tal manera que se simplifique el proceso de registro, inscripción y la contratación de servicios para la operación e instalación de empresas.• Expansión del uso de tecnologías que mejoren la productividad, permitiendo al sector público y privado elevar el potencial del crecimiento económico.
--	---



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

<p>en los mercados financieros internacionales.</p> <ul style="list-style-type: none">Baja en la recaudación Federal y Estatal participable.	
--	--



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 6

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERÍODO
DE TRES AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

Los resultados de las finanzas públicas son fundamentales para evaluar la salud económica y su capacidad para cumplir con sus obligaciones y financiar sus actividades. A continuación, se presentan las razones por las cuales estos resultados son importantes, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica: I. Entorno Económico, II. Marco Macroeconómico y III. Finanzas Públicas. A continuación, se presentan los Resultados de las Finanzas Públicas, de acuerdo con el formato establecido en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios:

FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO				
Resultado de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición ... (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,881,676,751	3,465,010,613	3,488,308,201	3,675,116,814
A. Impuestos	1,305,935,768	1,442,704,308	1,443,795,812	1,407,490,805
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	899,940,849	1,065,296,038	1,109,843,044	1,298,738,949
E. Productos	70,038,609	112,567,555	83,739,387	53,830,746
F. Aprovechamientos	161,578,484	219,007,732	208,770,448	198,027,750
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	356,718,679	532,213,074	536,815,468	607,530,519
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	87,353,619	91,074,809	99,895,750	103,619,788
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	110,742	110,742	184,266	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	2,036,354	5,264,027	5,878,257
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	353,457,845	422,674,532	437,614,718	487,654,228
A. Aportaciones	322,626,570	390,902,389	401,968,574	420,998,767
B. Convenios	116	223	35,646,144	53,223,136
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	13,432,325
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	30,831,159	31,771,920	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	431,327,929	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	3,235,134,596	3,887,685,145	4,357,250,848	4,162,771,042
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	431,327,929	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	431,327,929	0
1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.				
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.				



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 7
ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

El Informe sobre Estudios Actuariales es un documento crucial que proporciona un análisis detallado de las obligaciones financieras futuras de un gobierno, especialmente en lo que respecta a pensiones y jubilaciones. A continuación, se presenta el **Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales – LDF**

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo con las fechas establecidas en la legislación local para la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos.

Municipio de Playa del Carmen del Estado de Quintana Roo (a)					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilación	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada Activos Edad máxima					



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual					
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					

NO APLICA

De conformidad con lo establecido en el capítulo VII fracción II numeral H inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, establece en términos generales, que un pasivo contingente es: "b)Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad. En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que aconteza, desaparecen o se convierten en pasivos reales; por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc." Por lo anteriormente expuesto, se aclara que el Municipio de Playa del Carmen del Estado de Quintana Roo, no le aplica el informe de Estudio Actuarial, ya que no cuenta con un sistema propio de pensiones, en virtud de que a sus trabajadores se les proporciona la Seguridad Social (salud y vivienda) así, como el esquema de Pensiones y Jubilaciones, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial					

Adicional a ello, de acuerdo con los Criterios para el llenado del Formato 8: Informe Sobre Estudios Actuariales LDF, recomienda:

- Este formato deberá integrarse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.
- El formato se llenará con la información que corresponda del estudio actuarial más reciente disponible



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Empresa que elaboró el estudio
actuarial